



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-68699262- -APN-DNF#MD Incorpórese el nivel de enseñanza inicial al ANEXO II del Estatuto para el Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS.

VISTO el Expediente Electrónico EX – 2020 – 68699262 – APN - DNF#MD; el Expediente MD N° 7176/14 del Registro del Ministerio de Defensa; la Ley N° 26.206; la Ley N° 17.409 y su reglamentación; la Ley N° 27.045 de Educación Inicial; el Decreto N° 214/06; el Decreto N° 965/92; la Resolución Nro 03/99 del ex INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO; la Resolución N° 1879/95 de esta cartera ministerial; la Resolución N° 392/00 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; el Acta de la Comisión Técnica del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de fecha 31 de julio de 2019; lo propuesto por el Señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 en su artículo 18, modificado por la Ley 27.045 de Educación Inicial, establece que la educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los CUARENTA Y CINCO (45) días hasta los CINCO (5) años, obligatorios los DOS (2) últimos años.

Que, por su parte, dicha ley establece en su artículo 19, modificado por la Ley 27.045 de Educación Inicial, determina que el Estado Nacional, las Provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de TRES (3) años de edad, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población.

Que por Resolución N° 03/99 del ex INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, se aprobaron el proyecto educativo y los diseños curriculares para el nivel inicial a fin de su posterior elevación al entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que por Resolución N° 1879 /95 de esta Cartera Ministerial y Resolución N° 392/00 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se otorgó autorización y validez nacional a los estudios correspondientes al nivel inicial en el ámbito de los liceos militares del EJÉRCITO ARGENTINO y del INSTITUTO SOCIAL MILITAR “DOCTOR DÁMASO CENTENO”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16 inciso c) del Decreto N° 214/06 que homologa el Convenio

Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, a los efectos de que el personal docente que allí se desempeña pueda ser titularizado en su puesto de trabajo y, contar con la estabilidad necesaria que le permita fortalecer su relación de empleo, resulta oportuno incorporar el nivel de enseñanza inicial al Anexo II del Estatuto para el Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS, Ley N° 17.409 y su reglamentación.

Que la Comisión Técnica del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad reunida el 31 de julio de 2019, acordó la necesidad de normalizar la situación del Nivel de Enseñanza referenciado en el ámbito de la Fuerza Ejército, toda vez que el mismo no cuenta con la estabilidad necesaria que les permita a los docentes fortalecer su relación de empleo en el marco del artículo 16 inciso c) del Decreto 214/2006.

Que el artículo 26 de la Reglamentación al Estatuto para el Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS, Ley N° 17.409, aprobada por Decreto N° 4451/73 (B.O. 31-07-1973), habilita al Ministro de Defensa a propuesta del Comandante en Jefe de la Fuerza respectiva (actualmente el Jefe de Estado Mayor General) a efectuar modificaciones al ANEXO II de dicho Estatuto.

Que la medida propiciada no implica erogaciones presupuestarias de ninguna índole, y permitirá regularizar la estabilidad propia a la que debe acceder el personal docente a través de los correspondientes procesos de titularización.

Que la Dirección Nacional de Formación de este MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, prestando conformidad respecto de la viabilidad de la incorporación del nivel de enseñanza inicial al ANEXO II del Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, Ley N° 17.409 y su reglamentación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Reglamentación al Estatuto para el Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS, Ley N° 17.409, aprobada por Decreto N° 4451/73 (B.O. 31-07-1973) y lo establecido en el artículo 4° inciso b) apartado 9) de la Ley N° 22.520 de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese el nivel de enseñanza inicial al ANEXO II del Estatuto para el Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS, Ley N° 17.409 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2°.- Determínese los cargos e índices correspondientes a este nivel, conforme con lo establecido en el Decreto N° 965/92, sus reglamentarios, modificatorios y complementarios, siendo los cargos subregente, maestro y maestro especial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

